



Creciente represión en el contexto del COVID-19

Nota informativa del grupo asesor del Sistema de Solidaridad

Abril de 2020

La pandemia del COVID-19 y las respuestas a la misma han desvelado y exacerbado las injusticias estructurales existentes en relación con la desigualdad, la discriminación, la marginalización y el desposeimiento. Los grupos históricamente marginalizados como las mujeres, las personas jóvenes, los pueblos indígenas, las personas migrantes y las minorías étnicas se enfrentan a una mayor vulnerabilidad en la actual situación a causa de un aumento de las discriminaciones existentes. Sin embargo, muchos gobiernos pretenden rescatar la economía y a las empresas a costa de las personas.

Los miembros de movimientos sociales de la Red-DESC han identificado con anterioridad algunas de estas injusticias estructurales en la Carta común para la lucha colectiva. La represión se considera una de las condiciones comunes a las que se enfrentan las comunidades y las personas defensoras de derechos humanos en todo el mundo. En el pasado, a menudo los gobiernos han usado la seguridad nacional y pública como pretextos para aplicar medidas peligrosas que pueden ser difíciles de eliminar después de una crisis real o aparente¹.

En el marco de su lucha contra la pandemia, algunos Estados han adoptado medidas que suscitan nuevas inquietudes y aumentan la preocupación ya existente en relación con la represión de la sociedad civil en general, y de las personas defensoras de derechos humanos en particular. Los elogios generalizados de las respuestas autoritarias y muy restrictivas ante la pandemia de COVID-19 como la opción más eficaz son preocupantes a corto, medio y largo plazo.

¹ Esto se evidenció, por ejemplo, después de los ataques del 11-S en Estados Unidos, que supusieron la adopción de una serie de medidas peligrosas en aras de la seguridad. Muchas de estas medidas siguen en vigor actualmente.



Para reducir la propagación del virus, la mayoría de los gobiernos han establecido toques de queda o incluso confinamientos con contadas excepciones que justifiquen el movimiento. De igual modo, en muchos lugares se imponen restricciones a las reuniones multitudinarias para limitar el contagio. Estas limitaciones de los derechos humanos están permitidas en virtud del derecho internacional si están previstas por la legislación y son necesarias y proporcionadas. Sin embargo, ha habido ejemplos preocupantes de la utilización de este tipo de restricciones para reprimir protestas que critican a algunos regímenes² o para discriminar a ciertos grupos marginalizados y vulnerables³. Igualmente, los toques de queda y los confinamientos han provocado una mayor militarización de las comunidades y el uso excesivo de la fuerza para garantizar la aplicación de estas medidas⁴.

En algunos países la policía o el ejército vigilan que se cumpla el confinamiento; en ciertos casos la vigilancia y la imposición de toque de queda o confinamiento la realizan agentes no estatales como los grupos armados o las bandas de crimen organizado⁵. El aumento de la militarización suele tener un efecto desproporcionado en las mujeres, aumentando su vulnerabilidad a la violencia de género. Además de las preocupaciones inmediatas, estas limitaciones de movimiento y de reunión también han dificultado el acceso a los alimentos debido a la escasez, a la acumulación de víveres y al cierre, en ocasiones violento, de los mercados tradicionales. Por este motivo, muchos defensores, al igual que muchas otras personas, tienen dificultades para mantenerse a sí mismos y a sus familias.

El acceso a la información fiable acerca de cómo protegerse durante la pandemia es crucial. Sin embargo, en muchos Estados autoritarios la confianza pública en la información que proporciona

² Por ejemplo, en Níger el gobierno prohibió las reuniones de más de 1000 personas, pero se dispersó con violencia una protesta con menos participantes y se detuvo a los líderes.

³ <https://www.theguardian.com/world/2020/apr/01/ugandan-police-accused-of-abusing-lockdown-laws-after-lgbt-arrests>

⁴ <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2020/04/philippines-president-duterte-shoot-to-kill-order-pandemic/>

⁵ En Guatemala hay grupos paralelos recorriendo las calles durante el confinamiento y en Brasil y El Salvador, las bandas de crimen organizado han asumido la iniciativa de aplicar toques de queda en las comunidades que controlan.



el gobierno es escasa. Al mismo tiempo, se persigue y censura a periodistas y denunciantes por destapar las deficiencias en las respuestas estatales y la corrupción vinculada a la crisis del COVID-19. A menudo sufren represalias como campañas de difamación, acusaciones penales o la pérdida de sus empleos⁶⁷. De igual forma, en algunos casos ha habido censura en las redes sociales y en los motores de búsqueda en línea a través, por ejemplo, de la limitación de las búsquedas con palabras clave específicas o del interrogatorio⁸ o la detención⁹ de personas defensoras de derechos humanos en relación con sus publicaciones en redes sociales sobre el COVID-19. Algunos países han establecido sentencias duras por la difusión de noticias falsas relacionadas con la pandemia.

Las personas defensoras de derechos humanos están vigiladas habitualmente, pero muchos Estados han aumentado la capacidad de vigilancia y de recabación de datos para hacer un seguimiento de la propagación del virus. Muchos de los métodos utilizados son intrusivos y podrían ser peligrosos en manos de gobiernos represivos¹⁰.

Los gobiernos también están haciendo uso de la actual crisis sanitaria para aumentar su poder de represión. En algunos casos se ha hecho a través de la asunción del poder o de la declaración de estados de emergencia indefinidos que eliminan la existencia de los mecanismos de control del poder gubernamental¹¹ o eliminan las protecciones de derechos existentes con la excusa de aumentar los poderes especiales para lidiar con la crisis¹².

Además, también se está usando la distracción causada por la crisis sanitaria para eliminar los mecanismos de protección medioambiental o aprobar leyes impopulares¹³.

6 <https://www.omct.org/es/human-rights-defenders/urgent-interventions/guatemala/2020/04/d25772/>

7 <https://rsf.org/en/censorship-and-attacks>

8 <https://www.frontlinedefenders.org/en/case/nurcan-baysal-investigated-social-media-posts-covid-19-and-prison-conditions#case-update-id-11285>

9 <https://www.frontlinedefenders.org/en/case/arbitrary-detention-human-rights-defender-mohsen-bahnasi-amid-growing-covid-19-concerns>

10 <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2020/04/covid-19-surveillance-threat-to-your-rights/>

11 <https://www.theatlantic.com/ideas/archive/2020/03/when-disease-comes-leaders-grab-more-power/608560/>

12 <https://www.rollingstone.com/politics/politics-news/doj-suspend-constitutional-rights-coronavirus-970935/>

13 https://www.huffpost.com/entry/pipeline-protest-laws-coronavirus_n_5e7e7570c5b6256a7a2aab41



Asimismo, existe una preocupación generalizada por la población encarcelada, especialmente por las personas defensoras de derechos humanos. Para las personas encarceladas es difícil o imposible cumplir con muchas de las recomendaciones realizadas en relación con el coronavirus. En muchos centros penitenciarios hay hacinamiento y malas condiciones de higiene que suponen un riesgo para la salud de los presos en circunstancias habituales, y mucho más en una pandemia. Los defensores encarcelados a menudo están en una situación de especial riesgo respecto al coronavirus debido a que algunos sufren de mala salud y en ocasiones se les deniega la asistencia médica necesaria¹⁴.

Son comunes la criminalización y las acusaciones infundadas en contra de las personas defensoras a causa de su legítimo trabajo en favor de los derechos humanos. El encarcelamiento de defensores durante una pandemia, además de conculcar el derecho a defender los derechos humanos, podría suponer una violación más del derecho humano a la salud. De igual modo, algunas personas defensoras de derechos humanos están en prisión preventiva indefinidamente, puesto que muchos juzgados están cerrados o han reducido su capacidad durante la crisis, y esto supone una vulneración de su derecho a las garantías procesales. Aunque algunos países han tomado medidas para liberar a algunos presos, sobre todo no violentos, en muchos casos no parece que estas medidas incluyan a las personas defensoras¹⁵.

Los defensores que necesitan protección, además, están en una grave situación de vulnerabilidad. Debido a los toques de queda, al confinamiento y a la limitación de movimientos para evitar la propagación del virus, las personas defensoras han sufrido ataques en sus casas, puesto que es más fácil saber dónde se encuentran¹⁶. El cierre de las fronteras ha puesto obstáculos en el camino de

¹⁴ <https://www.frontlinedefenders.org/en/statement-report/release-unjustly-imprisoned-human-rights-defenders-amid-covid-19-outbreak>

¹⁵ <https://www.frontlinedefenders.org/en/statement-report/imprisoned-iranian-human-rights-defenders-should-be-freed-amidst-covid-19-outbreak>

¹⁶ <https://www.theguardian.com/world/2020/mar/23/colombian-groups-exploiting-coronavirus-lockdown-to-kill-activists>



los defensores que quieren reubicarse en el extranjero debido a las amenazas inminentes para su seguridad. Asimismo, ahora es más difícil esconderse en sus propios países a causa de la ampliación de las competencias de vigilancia de los gobiernos de muchos países. Además, las personas defensoras no siempre pueden acceder a las medidas de protección ya de por sí limitadas que estaban a su disposición. Por ejemplo, los defensores con órdenes de detención en su contra pendientes no pueden pagar la fianza con los juzgados cerrados.

Nuestras reivindicaciones

- **Los Estados no deben servirse de la pandemia de COVID-19 para aumentar su poder represivo.** Cualquier limitación de los derechos humanos debe estar prevista por la legislación, ser necesaria y proporcionada y tener una duración limitada. Además, **los Estados deben intentar minimizar el impacto de estas medidas en las comunidades vulnerables y en quienes las defienden.**
- **Se deben garantizar el acceso a información fiable y la libertad de expresión.** Cualquier medida de vigilancia debe ser lo menos intrusiva posible para alcanzar su objetivo y venir acompañada de la supervisión independiente necesaria.
- **Se debe poner en libertad inmediatamente a las personas defensoras de derechos humanos (incluyendo a periodistas) encarceladas o que se enfrentan a prisión preventiva** para evitar más violaciones de sus derechos humanos.
- **Igualmente, los Estados deben garantizar que se mantenga y aumente la protección de personas defensoras de derechos humanos,** incluyendo el acceso a un proceso con garantías.